

Lima, 11 de abril de 2024

OFICIO N° 0844-2023-2024-CVC/CR

Señor

GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-



Asunto: Remito Decreto de Archivo N° 005-CVC-2023-2024/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, señalar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en la Décima Octava Sesión Ordinaria realizada el día martes 09 de abril de 2024, acordó aprobar por mayoría el Decreto de Archivo N° 005-CVC-2023-2024/CR, recaído en el Proyecto de Ley 2657/2021-CR, por el que propone la "Ley que otorga facultades temporales al Centro Nacional De Estimación, Prevención Y Reducción Del Riesgo De Desastres (CENEPRED) para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal"; se informa de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

.....
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:19:36-0500

Se adjunta Decreto de Archivo N° 005-CVC-2023-2024/CR

CVC/lvg



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2023 - 2024 DECRETO DE ARCHIVO N° 005-CVC-2023-2024/CR

1. PROYECTO DE LEY / SUMILLA / FECHA DE PRESENTACIÓN / DECRETO DE ENVÍO A COMISIONES

1.1 Proyecto de Ley 2657/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, por el que propone la "Ley que otorga facultades temporales al Centro Nacional De Estimación, Prevención Y Reducción Del Riesgo De Desastres (CENEPRED) para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal".

1.2 Fecha de presentación: 19 de julio de 2022.

1.3 Decretado a la Comisión¹ de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en calidad de primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora, el 20 de julio de 2022.

2. CAUSALES QUE DETERMINAN EL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY²

2.1 La iniciativa legislativa³ cumple con los requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, sin embargo, corresponde señalar que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 2657/2021-CR, se encuentra en conflicto con lo dispuesto en el artículo 79 de la

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77. [...]

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos Comisiones, como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la **proposición**.

² Reglamento del Congreso de la República Artículo 70. [...]

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras. **(El subrayado es nuestro)**.

³ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

[...]



Constitución Política del Perú y en el artículo 76, numeral 2.3, inciso a, del Reglamento del Congreso de la República. De acuerdo con estos preceptos, **Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.** En consecuencia, la creación de una Dirección Espacial Transitoria en el CENEPRED, generaría un incremento en el presupuesto institucional destinado a la contratación de locales descentralizados, la incorporación de nuevos profesionales a nivel nacional y la contratación de personal administrativo y profesional adicional.

- 2.2 Teniendo en cuenta que el CENEPRED es un organismo público ejecutor que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y que se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa, es necesario el pronunciamiento del mencionado Sector. Es por ello que, conforme a lo descrito en el oficio N.º 1046-2022-MINDEF/DM, mediante el informe legal N.º 1793-2022-MINDEF/SG-OGAJ, declara lo siguiente: en la exposición de motivos del proyecto de ley N.º 2657/2021-CR se argumenta que el CENEPRED tiene la capacidad presupuestaria para llevar a cabo el análisis de riesgos a nivel regional y local. Sin embargo, esta afirmación no es completamente precisa, ya que el CENEPRED dispone de recursos limitados en comparación con el presupuesto asignado al Programa presupuestal 0068 - MEF para los niveles regional y local. Desde 2012 hasta 2022, se ha asignado un total que supera los 11 mil millones de soles al Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Si examinamos el presupuesto destinado a los gobiernos regionales y locales para el año 2022, este supera los mil ciento veinte millones de soles. En el caso del CENEPRED, el monto disponible según el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) es de S/ 8,884,457; mientras que el de COFOPRI es de S/ 239,166,166. Por lo tanto, consideramos que el CENEPRED no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la labor que se pretende asignar.

- 2.3 En cuanto al presupuesto, se observa que el CENEPRED carece del recurso humano y la infraestructura necesaria para llevar a cabo esta tarea, ya que cuenta con un personal de 88 especialistas y no dispone de oficinas regionales descentralizadas. Si lo comparamos con COFOPRI, esta última entidad no solo tiene un presupuesto mayor, sino que cuenta con 982 especialistas y 24 oficinas regionales.

Si el CENEPRED asume la responsabilidad del proyecto de ley, requerirá modificar su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como contratar a más personal, establecer nuevos locales para actividades descentralizadas y contratar a nuevos profesionales a través de concursos públicos, de acuerdo con las normas de contratación vigente. También será necesario aumentar el personal administrativo y profesional, una responsabilidad funcional que no corresponde al CENEPRED.



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.4 En tal sentido, encontrándose el objeto de la iniciativa entra en contradicción con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 76, numeral 2.3, inciso a, del Reglamento del Congreso de la República, razón por la cual no corresponde legislar sobre la materia, debiendo acordar su archivamiento de plano mediante decreto, no requiriendo dictamen en aplicación del literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, informándose a la Oficialía Mayor del Congreso.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción:

DECRETA

Archivar el Proyecto de Ley 2657/2021-CR, que propone la "Ley que otorga facultades temporales al Centro Nacional De Estimación, Prevención Y Reducción Del Riesgo De Desastres (CENEPRED) para la emisión de informes de análisis de riesgos en los procesos de formalización de la propiedad informal".

Informar a la Oficialía Mayor del Congreso el archivo del Proyecto de Ley 2657/2021-CR.

Lima, 09 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 11:48:37-0500



María Agüero Gutiérrez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción

Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 15:39:23-0500



Manuel García Correa

Secretario

Comisión de Vivienda y Construcción

Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 16/04/2024 15:39:23-0500